

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2078, que nombra al señor José Eulogio Cuevas Pineda, Vicecónsul en Boston
Massachusetts, Estados Unidos de América**

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2078

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor José Eulogio Cuevas Pineda, queda designado Vicecónsul en Boston Massachusetts, Estados Unidos de América, en lugar del Sr. Arturo Peña, renunciante.

Artículo 2.— El señor José Eulogio Cuevas Pineda, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes

de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2079, que designa al Dr. Julio Esmerling Bautista Pérez, Delegado de la República ante la Primera Asamblea General de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI)

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2079

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República; dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Julio Esmerling Bautista Pérez, Consultor Jurídico del Instituto Nacional de la Vivienda queda designado Delegado de la República Dominicana ante la Primera Asamblea General de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI) a celebrarse del 2 al 4 de julio del año en curso, en la República de Ecuador.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de la Vivienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes